

er pidiéndosele
preste el auxilio
ofrecido.

is.

la Comisión especial de Consumos del extrarradio
cumplimentando el encargo que se le hiciera por
acuerdo de la anterior sesión, lo siguiente. 533

La Comisión especial de Consumos del extrarradio cumpliendo con el mandato de T. C. se ha enterado de la solicitud de los vecinos responsables del concierto de Aljices, así como de las opiniones del negociado, Contador y Secretario aprobados por el Sr. Alcalde y en su consecuencia pasan a emitir su informe. En primer término prescindiremos de analizar los dictámenes que anteceden por no molestar demandado la atención de T. C. y por que poco concertos, se halla en ellos estampado, y solo nos ceñiremos a la cuestión de auxilio que demandan los concertados, bajo el punto de vista perfectamente legal en que se encuentra el asunto en atención al acuerdo, legal también, tomado en la sesión del veinte y cuatro de Noviembre p. p. do. Coinciden los individuos de esta Comisión, con lo informado por el Contador y Secretario, en el punto, de que por virtud de las condiciones de su contrato, los concertados tienen derecho a apremiar a sus vecinos morosos, cuyo procedimiento ha de dirigirse el Alcalde por que ellos no lo pueden hacer directamente. Entendemos también, que este procedimiento, se ha de seguir de cuenta y riesgo de los concertados que no pueden desentarse al pedir y obtener el auxilio contratado, de la responsabilidad que aceptaron de hacer efectiva toda la cuota. También es nuestra opinión conforme con la del Contador y Secretario, que no se puede declarar incursos en apremio de primer grado a los morosos comprendidos en las listas, como no resulta comprobado que los concertados han cumplido con los requisitos que determinan la vigente instrucción de consumos y la de apremio vigente también en el año económico correspondiente. Esto es que los morosos aludidos están concertados con los responsables y que estos han

